



Contenido

| | |
|---|---|
| TÍTULO PRIMERO De la matrícula e identificación del postulante | 2 |
| TÍTULO SEGUNDO De la emisión del certificado de idoneidad profesional | 3 |
| TÍTULO TERCERO Deberes, obligaciones y derechos del alumno | 3 |
| TÍTULO CUARTO: Prohibiciones expresas | 4 |
| TÍTULO QUINTO: Sistema de evaluación..... | 4 |
| TÍTULO SEXTO: Convalidación de cursos de auditor | 4 |
| TÍTULO SÉPTIMO: Títulos propios | 5 |
| TÍTULO OCTAVO: Circulares | 5 |
| TÍTULO NOVENO: Sanciones | 5 |
| Historial de revisiones | 6 |



TITULO PRIMERO | De la matrícula e identificación del postulante

Artículo 1: El presente reglamento regula los aspectos relacionados con la vida académica de Novaveritas Academy, en adelante NVA, así como los deberes y derechos de los alumnos que participan de las actividades académicas impartidas por esta casa de estudios.

Artículo 2: Para ser considerado alumno de Novaveritas Academy el estudiante debe encontrarse matriculado en alguna acción académica impartida por NVA.

Artículo 3: El postulante podrá matricularse en cualquiera de las acciones de formación impartidas por NVA siempre que realice el pago del arancel correspondiente. La sola inscripción en el registro de matrículas no es suficiente para acreditar la calidad de alumno.

Artículo 4: Para ser considerado egresado y obtener la certificación respectiva el alumno debe cumplir con todas las actividades de una determinada capacitación y haber cumplido con el requisito de asistencia mínima exigible; sin embargo, por problemas debidamente justificados el alumno podrá solicitar exoneración de asistencia.

Artículo 5: Para poder ser matriculado el alumno debe realizar los siguientes pasos:

- a) Elegir un curso o acción académica;
- b) Realizar el pago del arancel respectivo, guardar el comprobante en formato PDF;
- c) Completar el formulario de registro de matrícula¹:
(<https://forms.gle/LCV4ytx8k9r5rkBb8>);
- d) Subir, al registro de matrícula, la constancia de pago;
- e) Contactar al tutor del curso para asegurar que sus datos sean cargados en la plataforma educativa.

En caso de incumplimiento en la entrega de los documentos referidos en el artículo anterior, el postulante queda automáticamente inhabilitado para ejercer los derechos como estudiante.

¹ Los datos deben consignarse tal como desea que figure en el Diploma. NVA no se hace responsable de errores en la notificación del nombre.



TÍTULO SEGUNDO | De la emisión del certificado de idoneidad profesional

Artículo 6: Todos nuestros cursos son conducentes a un Título Propio es cual se acredita mediante un documento electrónico denominado “Certificado de Idoneidad Profesional”

Artículo 7: El Certificado de Idoneidad Profesional atesta la competencia laboral del participante en las temáticas señaladas en el respectivo programa académico. Todo certificado de Idoneidad Profesional se emite en formato digital y este consta de un número serial y de dos códigos QR. El primer código QR es un link al programa académico mediante el que se describe todo el currículo considerado para general la competencia del participante; el segundo código QR es un link al Acta de Egreso la cual atesta la validez del Certificado de Idoneidad Profesional e identifica: curso que se imparte, duración, fechas, nombre (solo nombre) del participante, número de certificado.

Artículo 8: El Certificado de Idoneidad Profesional se emite en formato PDF de alta resolución, posee firma digitalizada del Director Académico y el participante podrá imprimirlo en una copia física para los fines que estime conveniente.

TÍTULO TERCERO | Deberes, obligaciones y derechos del alumno

Artículo 9: El alumno, una vez que se matricula acepta su condición y su responsabilidad y en este sentido se obliga a:

- a) Cumplir todas las disposiciones establecidas en el reglamento interno y en el legajo documental denominado Circulares y cualquier otra normativa legal vigente;
- b) Mantenerse informado de las normas, reglas y disposiciones que rigen la relación contractual entre NVA y el alumno;
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad NVA;
- d) Cumplir con todas las actividades académicas solicitadas en las actividades para las cuales se ha matriculado;
- e) Abonar el arancel correspondiente a la actividad que cursa;
- f) En el caso de actividades presenciales, ser puntual, cortés y diligente con las actividades propuestas;



- g) Mantener un estricto comportamiento ético y una actitud de honestidad académica permanente.
- h) Completar todas las encuestas institucionales que le sean pertinentes.

TÍTULO CUARTO: Prohibiciones expresas

Artículo 10: hacer mal uso del material común, así como sustraer bienes que no sean de su propiedad.

Artículo 11: Impedir u obstaculizar los recintos de NVA bajo cualquier pretexto.

Artículo 12: Realizar actividades políticas, publicitarias, confesionales dentro de los espacios comunitarios, incluyendo, pero no limitándose a: foros digitales, páginas web interactivas, redes sociales, salas de clases, recinto educacional.

Artículo 13: Realizar cualquier negocio particular, independientemente de su naturaleza, dentro de la institución, o sus canales digitales.

Artículo 14: Asistir al establecimiento en estado de intemperancia.

TÍTULO QUINTO: Sistema de evaluación

Artículo 15: El sistema de evaluación de NVA se estima en la escala de 1 a 100 por ciento.

Artículo 16: Se considera que un alumno ha aprobado una actividad evaluativa cuando en esta obtiene un porcentaje igual o superior a 70%

Artículo 17: Se considera que un alumno ha aprobado una cursada cuando el promedio resultando de todas las evaluaciones individuales es superior o igual al 70%

TÍTULO SEXTO: Convalidación de cursos de auditor

Artículo 18: Un participante que se haya graduado en NVA y haya obtenido el Título Propio de Auditor de un Sistema de Gestión XXX, podrá solicitar la convalidación del Título de Auditor de sistema de gestión XXX, por otro, por ejemplo, Auditor de sistema de gestión YYY, si y solo si cursa en NVA un curso de familiarización en la norma YYY y realiza los pagos arancelarios respectivos.



TÍTULO SÉPTIMO: Títulos propios

Artículo 19: NVA emite Certificados de Idoneidad Profesional, en formato digital, para las actividades formativas que imparte. Esta actividades formativas puede dar origen a un Título Propio o privado.

Se define como Título Propio o Privado aquel documento que avala el haber realizado un estudio diseñado por NVA y avalado por el prestigio de nuestra casa de estudios o verificados por alguna agencia de acreditación. Los títulos propios o privados no son registrados ante ningún estamento público. El registro de los títulos propios emitidos por NVA constan en el Acta de Egreso respectiva, la cual se sube a una nube para ser verificada por las partes interesadas del alumno.

TÍTULO OCTAVO: Circulares

Artículo 20: El Departamento de Cumplimiento y promulgadas por el Departamento de Comunicaciones de Novaveritas emite de forma periódica Circulares Administrativas. *“Las circulares administrativas son documentos empleados por Novaveritas | Management Academy LLC, en adelante **Novaveritas Academy**, con el objetivo de comunicar información relevante a nuestra comunidad estudiantil, clientes internos, clientes externos y cualquier otra parte interesada y forman parte integral del Contrato de Prestación del Servicio (CPS) en lo que sea pertinente. Las circulares administrativas son una herramienta de comunicación vital que ayuda a asegurar que todos los miembros de nuestra comunicas y otras partes interesadas estén al tanto de la información importante, contribuyendo a la eficacia, cohesión y conformidad dentro de la entidad.”*

Artículo 21: Las circulares que se emiten tienen carácter de información documentada de tipo requisito, por consiguiente, forman parte, en lo pertinente, del presente reglamento y para integral del contrato suscrito entre NVA y el participante.

TÍTULO NOVENO: Sanciones

Artículo 22: Cualquiera de las faltas que han sido establecida en este reglamento o de manera adicional en el sistema de circulares administrativas da origen a la imposición de sanciones a quien las comentan.

Artículo 23: De manera expresa se impondrán sanciones con carácter de expulsión en los siguientes casos:



- a) Agresión verbal, física, tanto de manera virtual (redes sociales) o presencial será sancionada con la expulsión inmediata del agresor;
- b) Falsificación de instrumento público o privado;
- c) Alteración de constancias;
- d) Soborno intencionado a cualquier funcionario interno o externo a NVA;
- e) Posesión ilegal de armas;
- f) Uso de estupefacientes dentro de las instalaciones, local o establecimiento de NVA;
- g) La interrupción u obstaculización de las actividades educativas, investigativas, administrativas;
- h) Sustracción o daño intencionado a bienes de NVA, de sus docentes o cualquier otro miembro de la institución.
- i) Plagio

Historial de revisiones

| Rev. | Asiento | Aprueba |
|------------------|---|---------|
| 0 12.Ago. 2023 | Original del documento | CEO |
| 1 30.Dic. 2023 | Se cambia la organización de capítulo y se separan por Título | CEO |
| 2 30.Mar. 2024 | Se agrega el Título noveno: Sanciones | CEO |
| | | |